JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2020-00106-00

Chinácota, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dado que la parte demandante NORA MARIA LUISA CARRERO SOTO revoca el poder que le confiriera al doctor ROQUE CARLOS MONTES ROJAS dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, en atención al artículo 76 del Código General del Proceso (CGP), se admite dicha revocación.

De otra parte, teniendo en cuenta que el **proceso es de menor cuantía,** la **demandante debe actuar por conducto de abogado legalmente autorizado.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez